



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dichos datos, aquí omitidos, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el Pleno de la Corporación.*

BORRADOR DEL ACTA Nº 01/10 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIEZ.

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente:

Gr.Mpal.

D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera
(PP)

Concejales asistentes:

D. Juan Umpiérrez Cabrera
(PP)
D. Martín Alexis Sosa Domínguez
(PP)
D. Paula Rosa Vera Santana
(PP)
D. Ángel Luis Santana Suárez
(PP)
D. Nicolás J. Benítez Montesdeoca
(PP)
D^a M^a Guadalupe Cruz del Río A.
(PP)
D^a Oneida del Pilar Socorro Cerpa
(PP)
D^a Amalia E. Bosch Benítez
(Verdes)
D. Antonio R. Ramírez Morales
(Verdes)
D. Ant^o Emilio Ventura Tadeo
(Verdes)
D. J. Manuel Ramos Quevedo
(PSOE)
D^a María Victoria Casas Pérez
(Mixto)
D. Antonio Díaz Hernández
(Mixto)
D. Francisco J. Baeza Betancort
(Mixto)
D^a Dominica Fernández Fdez.
(PSOE)
D^a Remedios Monzón Roque
(PSOE)

Secretaria General:

D^a. Katuska Hernández Alemán.

Interventora Municipal:

D^a Belén Vecino Villa

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día veintidós de enero de dos mil diez, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Lucas Bravo de Laguna Cabrera y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria General, D^a Katuska Hernández Alemán, que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum preciso para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

ÚNICO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2010.

Leído por la Secretaria el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas de fecha 19 de enero de 2010, del siguiente tenor literal:

Con carácter previo, como cuestión de orden se presenta escrito por el Sr. Umpiérrez Cabrera, remitido por D. ###, en calidad de Administrador Único de la Empresa ##, en el cual se solicita que se archive el recurso presentado por la citada empresa con fecha 29 de diciembre de 2009, R.E. número 16.480, contra la aprobación inicial de los Presupuestos Generales del 2010.

Por Secretaría se considera dado que no especifica si desiste o renuncia y el recurso está informado, procede continuar con la aprobación definitiva del Presupuesto, sin perjuicio de que el Pleno tome conocimiento del escrito presentado.

Por el portavoz del PP manifiesta que no está conforme con lo propuesto. A continuación por el Presidente, se propone dictaminar la propuesta añadiendo en el punto sexto: toma de conocimiento al escrito presentado.

Se somete a votación la propuesta resultando dictaminada favorablemente por dos (2) votos a favor del Presidente (Grupo Los Verdes) y del Sr. Antonio Díaz (Grupo Mixto) y la abstención de los Grupos Municipales PP y PSOE.

La propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, queda del siguiente tenor:

“ÚNICO.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO Y PLANTILLA PARA EL EJERCICIO 2010.

Vista la propuesta de la Alcaldía de fecha 12 de enero de 2010, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRIGIDA.

Visto que contra el Presupuesto General del Ilustre. Ayuntamiento de la villa de Santa Brígida para el ejercicio 2010 aprobado inicialmente por el Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria celebrada el pasado 15 de diciembre de 2009, se han presentado dentro del plazo legalmente previsto la siguiente reclamación:

1.- Reclamación presentada por D. ###, en calidad de Administrador Único de la Empresa ##, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 16.480, de 29 de diciembre de 2009, solicitando:

“Que se consignen en el presupuesto de 2010, partida suficiente para el reconocimiento de la deuda que el Ayuntamiento de Santa Brígida tiene con esta empresa.”

Visto el informe emitido al respecto por la Sra. Interventora Municipal,

INFORME DE INTERVENCIÓN



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Asunto: Reclamaciones presentadas contra el Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida correspondiente al ejercicio 2010.

Doña Ana Belén Vecino Villa, Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, tiene a bien emitir el siguiente informe con relación al asunto de referencia:

Antecedentes

El Pleno Corporativo, en su sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2009 procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Brígida correspondiente al ejercicio 2010.

El referido acuerdo fue expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo se ha presentado la siguiente reclamación:

1.- Reclamación presentada por D. ##*, en calidad de Administrador Único de la Empresa ##*, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 16480, de 29 de diciembre de 2009, "solicitando:

"Que se consignen en el presupuesto de 2010, partida suficiente para el reconocimiento de la deuda que el Ayuntamiento de Santa Brígida tiene con esta empresa."

Fundamentos de derecho

La interposición de reclamaciones contra el Presupuesto General se encuentra prevista en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales que establece lo siguiente:

"1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto."

Análisis de la Reclamación Presentada



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO. De acuerdo al art. 170 del TRLRHL, en correspondencia con el art. 8 del RD 500/1990, el Presupuesto General ha de contener el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles. Son obligaciones exigibles aquellas que se hayan reconocido y liquidado mediante la declaración de existencia de crédito exigible contra la Entidad, y previamente se haya acreditado documentalmente, ante el órgano competente, el derecho del acreedor.

Consultada la contabilidad a mi cargo, a la fecha de la impugnación, no consta obligación exigible a favor de la empresa ###, por no encontrarse practicada la liquidación del contrato, por lo que no constituye motivo de impugnación de los presupuestos, a la luz de la legislación correspondiente.

No obstante, se informa que, dado que existió relación contractual con dicha empresa desde el 25 de noviembre de 2005 hasta el 30 de noviembre de 2008, teniendo en cuenta el escrito presentado por la empresa el 15 de diciembre de 2009, el informe emitido por la Tesorera del Ayuntamiento de fecha 23 de diciembre de 2009, y existiendo una cuantía aproximada, se procedió a la autorización y compromiso del gasto por importe de 280.000 €, con fecha 28 de diciembre de 2009, que de conformidad al art. 175 del TRLRHL se procederá a la incorporación de dicho crédito al ejercicio 2010, lo que permitirá reconocer la obligación exigible a la Corporación, una vez se apruebe la liquidación que corresponda, a favor de la mencionada empresa.

En conclusión, y a la vista de lo expuesto, esta Intervención informa que procede la desestimación de esta alegación, por no incluirse en ninguna de las causas tasadas en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En la Villa de Santa Brígida, a 11 de enero de 2010.

Es por lo que se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada contra el Presupuesto General del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida para el ejercicio 2010, presentada por D. ###, en calidad de Administrador Único de la Empresa ###, mediante escrito presentado en el Registro General, con nº de Entrada 16.480, de 29 de diciembre de 2009.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto para el ejercicio 2010 y la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Tercero.- Ordenar su publicación, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, la Plantilla del Personal y las Bases de Ejecución, en el B.O.P. de Las Palmas.

Cuarto.- Ordenar la remisión de una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quinto.- Notificar debidamente el presente acuerdo a los interesados.



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Sexto.- Toma en conocimiento del escrito presentado, vía fax, por D. ###, en calidad de Administrador Único de la Empresa ###, solicitando el archivo del recurso presentado.”

Abierto turno de intervenciones.../cerrado turno de intervenciones...

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión siendo las nueve horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
El Alcalde - Presidente.

Fdo.: Lucas Bravo de Laguna Cabrera.